

**Guadalajara, Jalisco; a treinta de marzo de dos mil veinte.**

Con fecha veinticuatro de marzo del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, *“el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”*. mediante el cual, se toman las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia del virus.

En ese sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el numeral 11, párrafo 2, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y en términos del artículo primero y segundo de documento en mención; se acuerda:

**Primero.-** Se exceptúa de las guardias presenciales a las y los servidores públicos que laboran en este organismo electoral, mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, *diabetes mellitus*, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

**Segundo.-** Las y los servidores públicos no convocados a guardias presenciales, deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos para la realización de sus funciones.

**A t e n t a m e n t e**

**María de Lourdes Becerra Pérez**  
**Secretaria ejecutiva**